
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO**

En el juicio de amparo 334/2004, promovido por el poblado "Tenango" del municipio de Huayacocotla, Veracruz, por conducto de los integrantes de su comisariado ejidal, contra actos del secretario de la Reforma Agraria en México, Distrito Federal y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la omisión para ordenar, ejecutar complementariamente la resolución presidencial de 21 de octubre de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de marzo de 1943, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Primo, Manuel, Agapito, Regino y Trinidad, todos de apellido Licono, o de quien legalmente represente sus intereses o su sucesión intestamentaria, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, ante este Juzgado, sito en Manuel Maples Arce # 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan, Veracruz, apercibidos que si no lo hacen, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan, Ver., a 9 de octubre de 2007.
La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 257992)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO**

"CLAUDIO MEZA GARCIA, REPRESENTANTE COMUN DE LA ACTORA Y MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS UNION DE PALO ALTO, D.F., S.C.L.".

PRESENTE:

EN LOS AUTOS DEL AMPARO INDIRECTO 116/2007, EN DONDE RICARDO CAYETANO LUZ, último presidente del consejo de administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE PALO ALTO, D.F. S.C.L., SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE PALO ALTO D.F., S.C.L., PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA LA RESOLUCION DICTADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL TOCA CIVIL 195/2007, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A "CLAUDIO MEZA GARCIA, REPRESENTANTE COMUN DE LA ACTORA Y MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS UNION DE PALO ALTO, D.F., S.C.L.", A QUIEN, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA POR RICARDO CAYETANO LUZ, último presidente del consejo de administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE PALO ALTO, D.F. S.C.L., SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE PALO ALTO D.F., S.C.L., POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 19 de octubre de 2007.
La Secretaria de Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Fabiola María Bonilla San Miguel
Rúbrica.

(R.- 257455)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 47036**

Dentro de los autos del expediente judicial número 1036/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio López Guzman y Teodoro Rodríguez Arrambide se señalan las doce horas del día veintisiete de Noviembre de Dos mil siete, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente sumario, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03- tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado con Jurisdicción y Competencia en la Ciudad de Xilitla, San Luis Potosí, por estar ubicado el inmueble embargado en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada JOSE ALBERTO KNOELL JONES respecto del: "predio rústico denominado los charcos, ubicado en Xilitla, S.L.P. a nombre de JOSE ALBERTO KNOELL JONES, con una superficie de 1-68-00 has. Con las medidas y colindancias que se describen mediante la Escritura Pública de fecha 19 de Enero de 1990 que en copia certificada se tiene en este acto a la vista, las cuales son: AL NORESTE mide 57.50 metros, con Evelia y Jaime Ramírez; AL SUR, 108.73 metros, con Jaime Ramírez, AL ORIENTE, mide 220.00 metros, con Jaime Ramírez; y AL NOROESTE mide 273.00 metros, con Onofre Ramírez Olvera. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 273, del tomo 16 bis de escrituras públicas de fecha 17 de Abril de 1997. Servirá como postura legal la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados dentro el presente juicio. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores en designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 18 de Octubre del 2007.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 257846)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Naucalpan, Méx.
Segunda Secretaría**

Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 182/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLANO GARCIA GENARO, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ CRUZ, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil siete, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007), para que tenga verificativo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del TERRENO Y CONTRUCCION, UBICADO EN CALLE SAN PEDRO NUMERO SEIS (6), COLONIA SANTA LILIA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad de \$1,130,400.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada, dados los dictámenes de valuación, convóquese a postores y acreedores a través de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal donde se encuentre el domicilio del inmueble, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes en el domicilio señalado en autos, quedando los mismos a disposición del interesado.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a los doce 25 días del mes de Octubre del dos mil siete 2007.

DOY FE.

La Segunda Secretaria de Acuerdos
Lic. Benita Aldama Benítez
Rúbrica.

(R.- 257890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

HEITOR FERNANDEZ DE SOUSA

En los autos del juicio de amparo número 1278/2007, promovido por GLOBAL SKIN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS MEXGLOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GUILLERMO ANDRES RETTEG POLL O POOL, JAMEL SLEIMAN FARES, RAMON ENRIQUE FERNANDEZ QUIJANO, LILIANA CHANG FONG y RAFAEL BOROBO MARTINEZ, por conducto de su apoderada Miriam Shalila Curioa Gálvez, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil siete, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 257916)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México
Primera Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente número 115/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO ORTEGA MARTINEZ, en contra de VICTOR MANUEL PEÑALOZA SANCHEZ el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, dicto un auto de fecha dieciséis de octubre del cursante, que a letra dice: Vista la cuenta de esta fecha; con fundamento en los artículos 469, 471, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Manzana numero 21-B, Colonia Izcalli Cuauhtémoc V, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.75 metros con Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II; AL SUR: 3.50 metros con calle manzana; AL ORIENTE: 17.15 metros con lote 12; AL PONIENTE: 5 líneas, iniciando en el Norte con 4.45 metros, quiebra al poniente 1.50 metros, quiebra al sur en 6.75 metros, quiebra al oriente en 0.80 metros, finalmente quiebra al sur en 5.95 metros, con una superficie de 63.30 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 770-2490, volumen 309, libro Primero, a fojas ciento veintisiete, Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL CURSANTE, ordenándose expedir los Edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Flor de María Martínez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 258026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de octubre de dos mil siete, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio ordinario mercantil 27/2006-VIII, promovido por Locua sociedad anónima de capital variable, por conducto de su administrador único Marcos Romano Romano, contra construcciones Loji Mi, sociedad anónima de capital variable, como deudora principal y Juan Carlos Reyes Carabantes y Alfredo López morales, como garantes solidarios, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; treinta de octubre del dos mil siete. Como lo solicita el autorizado de la parte actora, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición de sus numerales 1054 y 1063, se anuncia la venta del bien mueble dado en garantía, consistente en: camioneta marca ford, tipo cabina y media. modelo: 2001. Motor: 1FTYR14U71PA92003. Número de cilindros: seis. cuatro puertas. color: rojo, placas de circulación LRK-3821 (Estado de México) por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 479, la codificación procedimental federal citada, la postura legal es de cuarenta y ocho mil setecientos seis pesos, con sesenta y seis centavos (\$48,706.66 m.n.) se fijan las nueve horas con cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil siete, para la audiencia de primera almoneda de remate. Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, licenciado Justino Gallegos Escobar, ante la secretaria, licenciada Angélica Herrera Islas. Que da fe". Para su publicación por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición de sus numerales 1054 y 1063, se expiden los edictos referidos en Toluca, Estado de México; treinta de octubre de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Angélica Herrera Islas

Rúbrica.

(R.- 258174)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil
Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coah.

EDICTO

En los autos del expediente número 1202/2006, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN PEDRO VILLARREAL SANDOVAL en contra de MARIA DEL CARMEN GALLEGOS VIZCARRA y ANTONIO ESPINOZA ALONSO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, SEÑALO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado en pública almoneda, el remate del siguiente bien inmueble:

" FRACCION DEL LOTE UNO DE LO QUE FUE LA HACIENDA DE NUEVO LINARES DE NORTE, EN LA CIUDAD DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 570.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 22.70 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUERA DEL ING. ANTONIO AGUSTIN MONTEMAYOR Y CON LO QUE AHORA ES CALLE CEPEDA, AL SUR MIDE, 15.00 METROS COLINDA CON LA AVENIDA FERROCARRIL, AL ORIENTE EN 48.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO MARTINEZ Y AL PONIENTE EN 28.00 METROS CON PROPIEDAD QUE FUERA DEL ING. ANTONIO AGUSTIN MONTEMAYOR.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE SAN PEDRO, COAHUILA, A NOMBRE DE ANTONIO ESPINOZA ALONSO, BAJO LA PARTIDA 1069, FOLIO 163, LIBRO 4 A, TOMO 4, SECCION I, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1981"

Sirve de base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de: \$1'046,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado de Francisco I. Madero, Coahuila.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 18 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "A"

Lic. Claudia García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 258355)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimotercero de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del lote de terreno número 16 dieciséis, ubicado en calle Piedra esquina con calle Cantil, de la manzana 38 A treinta y ocho letra "A" del sector 13 trece de colonia Parque Manzanares en esta ciudad, con superficie 130 ciento treinta metros cuadrados, que mide y linda al norte 13 trece metros con lote 15 quince, al sur 13 trece metros con la calle Cantil, al oriente 10 diez metros con calle Piedra y al poniente 10 diez metros con lote 1 uno Inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo mercantil promovido por RITO GODINEZ ANDRADE y MA. ELENA HERRERA RIVERA en contra de AGUSTIN VELAZQUEZ MORALES, registrado bajo el número de expediente 63/06-M. Almoneda tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 7 siete de diciembre del año dos mil siete, siendo postura legal la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo. Asimismo hágase del conocimiento de postores que el importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que previene el artículo 482 cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 31 de octubre de 2007.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 258402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil número 176/2004, seguido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, contra Santa Rosa Parque Industrial Ecológico de Curtiduría, Sociedad Civil, se dictó un proveído con fecha treinta de octubre de dos mil siete, mediante el cual se ordena sacar a venta en segunda almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en inmueble identificado como Fracción de Terreno, colonia Santa Rosa o Plan de Ayala (fracción III), con una superficie de veinte mil metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual también se conoce como Lote de Terreno del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico de León, Fracción III, Colonia Santa Rosa Plan de Ayala, código postal 37490, León Guanajuato, inscrito bajo el folio real número R20*29000, convocándose postores a efecto que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$6,030,000.00 (seis millones treinta mil pesos moneda nacional) y teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.

La Secretaria
Lic. Tzutzuy Salas Galeana
Rúbrica.

(R.- 258718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Durango
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Durango, Dgo., Méx.
EDICTO DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 869/06, promovido por los CC. LICENCIADOS JESUS EDGARDO GUILLEN REYES Y GERARDO VAZQUEZ MORALES, en su carácter de Endosatario en procuración de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. en contra de SOCIEDAD MERCANTIL "VIGUA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL C. EDUARDO AGUILLON ROBLES se fijaron las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, de los bienes inmuebles embargados en este Juicio consistentes en: FINCA DE LA CALLE MIGUEL ANGEL BOUNAROTTI EDIF. EN EL LOTE No. 4 "A" DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO SAN LUIS III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 M2; LA FINCA DE LA CALLE MIGUEL ANGEL BOUNAROTTI EDIF. EN EL LOTE No. 12 MANZANA 21 DEL FRACCIONAMIENTO SAN LUIS III, CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 M2; LA FINCA DE LA CALLE MIGUEL ANGEL BOUNAROTTI EDIF. EN EL LOTE No. 13 DE LA MANZANA 21 DEL FRACCIONAMIENTO SAN LUIS III, CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 M2; en la cantidad de SETENTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, cada una; siendo postura legal para el remate, la(s) cantidad(es) antes descrita, que corresponde a las dos terceras partes de las cantidades que fueron fijada(s) por los peritos valuadores como valor de dicho(s) inmueble(s).

SE CONVOCA A POSTORES
PUBLICACION

Durango, Dgo., a 9 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria

Lic. María Gabriela Hernández Amaro

Rúbrica.

(R.- 258759)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DICTADO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS PROPIEDAD DEL DEMANDADO JESUS RIVERA FRANCO, CONSISTENTES EN: **1.-** FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **2.-** EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 Z 1 P 1/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **3.-** CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **4.-** SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE PARA CADA UNO DE LOS BIENES EN EL ORDEN EN QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LAS SIGUIENTES: **1.-** \$357,246.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.); **2.-** \$7'596,070.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.); **3.-** \$543,105.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y **4.-** \$7'540,562.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),

RESPECTIVAMENTE, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES DE REFERENCIA, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL INVOCADO CODIGO PROCESAL FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN:

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 257669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

EN EL EXPEDIENTILLO 394/2007 DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO NUMERO 425/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 96/2001, INSTRUIDA EN CONTRA DE LAZARO LLINAS CASTRO, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Xalapa, Veracruz a dieciocho de octubre de dos mil siete.

Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda, y surta sus efectos legales conducentes, el telegrama con número de folio 097568, enviado por el Juez Municipal de Villa Aldama, Veracruz, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en la requisitoria número 563 del índice de este Juzgado, y señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que se lleve a cabo los careos procesales entre el testigo Luis Enrique Fernández de la Cruz, con el ateste José Manuel Merlín, el cual se encuentra internado en el Centro de Readaptación Social "Pericles Namorado Urrutia", y en su caso los careos procesales supletorios.

Ahora bien, toda vez que de las constancias que anexó la autoridad exhortante, se aprecia que no se logró la localización del testigo Luis Enrique Fernández de la Cruz; en consecuencia, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citar al testigo de referencia, por medio de la publicación de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico "EXCELSIOR", que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal y del Juzgado Municipal de Villa Aldama, Veracruz, y toda vez que este Juzgado de Distrito no cuenta con recursos económicos para realizar dicha publicación, respetuosamente gírese atento oficio a la Dirección General de Administración Regional, con residencia en esta ciudad, para que tenga a bien publicar el presente acuerdo en dicho medio informativo, solicitándole atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar del periódico que contenga la publicación del edicto que para tal efecto se le remita, con la finalidad de agregarlo a la presente causa penal, toda vez que en declaración rendida por el citado testigo, ante el Ministerio Público de la Federación en la ciudad y puerto de Veracruz, el día catorce de marzo de dos mil, dijo tener su domicilio en la calle Carlos Cruz número 857, interior 7, entre Revillajigedo y Victoria de esa ciudad citada.

Lo anterior hágase del conocimiento del Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, para los efectos legales conducentes...

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Luis Manuel Villa Gutiérrez, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado, ante el licenciado Marcial Soto Montaña, secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe."

Atentamente

Xalapa, Ver., a 24 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Marcial Soto Montaña

Rúbrica.

(R.- 258129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por desconocer el domicilio de la testigo LIDIA ALVAREZ HERNANDEZ, quien se encuentra relacionado con la causa penal 157/2003-III, que se instruye contra GERARDO LUIS LOPEZ VALERIO, como probable responsable en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA y otro; por este medio se le cita, a fin de que comparezca a las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial ante este Juzgado, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, anexo a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2007.

El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 258583)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud y
Violación a la Ley Federal y Armas de Fuego y Explosivos
Oaxaca, Oaxaca
A.P./PGR/OAX/OAX/I/005/2006

EDICTO

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ADSCRITO A LA DELEGACION ESTATAL OAXACA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON DOMICILIO EN SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR, NUMERO DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, SEPTIEMBRE 2006.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE EL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 141-A, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO, ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA PRIVADA, ESPECIFICAMENTE ENTRE LOS NUMEROS 139 Y 145-A, DE LA COLONIA VEINTICINCO DE ENERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, QUE EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ALUDIDO, TODA VEZ QUE AL DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE CATEO NUMERO 04/2005, OBSEQUIADA POR LA JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, LICENCIADA ROSA ILIANA NORIEGA PEREZ; LOCALIZO OBJETOS QUE SON CONSTITUTIVOS DEL DELITO CONTRA LA SALUD, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE DICHO INMUEBLE GUARDA RELACION CON EL ILICITO QUE SE SEÑALA; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, FRACCION II, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICAR AL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL BIEN INMUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de septiembre de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yolanda Cuevas Aquino

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 258498)

**Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"**

**Mesa Unica
Guamúchil, Sin.**

EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/140/2005/M-U, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A UN BIEN INMUEBLE UBICADO POR LA CALLE FRANCISCO FLORES SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD EL PROGRESO, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA; CUYA CASA ES DE UNA SOLA PLANTA, CONSTRUIDA DE MATERIAL PETREO, PINTADA EN SU PARTE FRONTAL DE COLOR ROSA, LA CUAL ENFRENTA TIENE UNA PEQUEÑA BANQUETA, MISMO DOMICILIO QUE CUENTA CON DOS PUERTAS DE MADERA Y DOS VENTANAS PINTADAS DE COLOR BLANCO CON CRISTAL TRANSPARENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS INZUNZA, PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLE PARA QUE HAGA VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 30 de octubre de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Eliud Armando Rosales Chávez

Rúbrica.

(R.- 258503)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"**

**Mesa Unica
Guamúchil, Sin.**

EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/140/2005/M-U, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A UN VEHICULO MARCA FORD 600, TIPO CAMION, MODELO 1967, CON NUMERO DE IDENTIFICACION AF5JGL26216, DE COLOR BLANCO CON AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TU-70-162 DEL ESTADO DE SINALOA, CON CAJA DE MADERA DE COLOR BLANCO CON VERDE, LA CUAL TIENE UNA LONA AZUL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LA PERSONA DE NOMBRE EVANGELINA LLANES ABOYTE, PROPIETARIA DEL BIEN DESCRITO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLE PARA QUE HAGA VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 30 de octubre de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Eliud Armando Rosales Chávez

Rúbrica.

(R.- 258507)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango**

Agencia Tercera de Trámite del Ministerio Público de la Federación

Durango, Durango

EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE UNA MAQUINA TRAGAMONEDAS, LA CUAL ES EN FORMA RECTANGULAR, CON ESTRUCTURA DE MADERA AGLOMERADA, DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON CUARENTA CENTIMETROS DE ALTO, POR SESENTA CENTIMETROS DE ANCHO, DE COLOR AZUL CON LOS BORDES DE COLOR AMARILLO, CON UNA PANTALLA EN ACRILICO TRANSPARENTE, Y A LOS LADOS EN COLOR AZUL, CON RUEDAS GIRATORIAS, Y CON COMPONENTES ELECTRONICOS, CON PANEL DE LUCES MULTICOLORES CON LEYENDAS

“PREMIOS” “CREDITOS”, “BAR”, Y “ONCE MORE” Y CON BOTONES EN COLOR CREMA CON QUINCE UNIDADES EN LA PARTE FRONTAL MEDIA CON LAS LEYENDAS DE “COBRAR”, “BONOS”, “CREDITOS”, “DOBLAR”, “JUGAR”, Y “BAR”, SE APRECIAN CARICATURAS DE LA SERIE POKEMON Y FRUTAS, PRESENTA UNA BASE DE RECEPCION CROMADA CON DOS RANURAS, UNA DE ELLAS DE INSERCIÓN DE MONEDAS Y LA OTRA DE DEVOLUCION DE MONEDAS CON SEGURO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA FRONTAL DE LA MAQUINA, EN LA PARTE ANTERIOR CUENTA CON UNA TAPA COLOR NEGRO CON DOS CONTACTOS UNO DE INICIO Y OTRO DE REINICIO; UN PASADOR DE SEGURIDAD CROMADO CON UN CANDADO MARCA TRUPER, MODELO CL-50S EN LA PARTE LATERAL DERECHA, EN LA PARTE INTERIOR SE APRECIA UN MECANISMO DE RECEPCION DE MONEDAS Y DIVERSOS COMPONENTES ELECTRONICOS MAQUINA QUE UNA VEZ CONECTADA A LA TOMA DE CORRIENTE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO SE ASEGURARON CATORCE MONEDAS DE UN PESO Y UNA MONEDA DE CINCUENTA CENTAVOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTA A LA AP/PGR/DGO/DGO/III/275/06, INSTRUIDA EN CONTRA DE RAUL GALINDO GURROLA Y Q.R.R., POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, QUE CON ESTA FECHA SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA MAQUINA DE REFERENCIA, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES LEGAL CONVENGA, APERCIBIDO DE QUE NO PODRA ENAJENAR DICHA MAQUINA NI GRAVARLA DE MANERA ALGUNA, ASIMISMO QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DENTRO DEL MENCIONADO PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, EL BIEN EN CUESTION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 182 A, DE LA CODIFICACION ADJETIVA PENAL FEDERAL EN VIGOR.

Atentamente

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera de Trámite

Lic. María Antonia López Amaya

Rúbrica.

(R.- 258496)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación de Procedimientos Penales “C”

Mesa Unica

Guamúchil, Sin.

EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/140/2005/M-U, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A UN BIEN INMUEBLE UBICADO POR LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD EL PROGRESO, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA; CUYA CASA ES DE UNA SOLA PLANTA, CONSTRUIDA DE MATERIAL PETREO, PINTADA EN SU PARTE FRONTAL DE COLOR CAFE CLARO Y CAFE OSCURO, LA CUAL ENFRENTA TIENE UN PORTAL, Y CUENTA UNA PUERTA DE MADERA Y UNA VENTA DEL MISMO MATERIAL; Y DEL COSTADO IZQUIERDO SE ENCUENTRA PINTADO DE COLOR VERDE AGUA; Y POR DICHO COSTADO SE ENCUENTRA UNA VENTANA CON PROTECCION METALICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LA PERSONA DE NOMBRE JOEL ROBLES VALDEZ, PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES “C” EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLE PARA QUE HAGA VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 30 de octubre de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la

Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Eliud Armando Rosales Chávez

Rúbrica.

(R.- 258500)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 620003 W WILSON Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1044/2007 (C-322) 8469
Folio 17633
NOTIFICACION POR EDICTO

COMBINED LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 28 de junio de 2007, con número de registro 008469, Humberto López Avila representante de F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 620003 W WILSON Y DISEÑO, propiedad de COMBINED LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 152 fracción II en relación con el 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, COMBINED LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo, y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos a), b), j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007 en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de septiembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 258506)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 595631 INNOMINADA
ExPed. P.C. 441/2007 (C-149) 3803
Folio 20105
NOTIFICACION POR EDICTO

DIEGO SCHOENING PEREZ.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 441/2007 (C-149) 3803, promovido en contra del registro marcario 595631 "INNOMINADA", iniciado en este Instituto el 23 de marzo de 2007, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en representación de TELEVISA EN VIVO, S.A. DE C.V.; mediante oficio 16221 de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 595631 INNOMINADA.
- II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo, y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso C, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

16 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 258615)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M 595637 INNOMINADA**ExPed. P.C. 448/2007 (C-156) 3810****Folio 20114****NOTIFICACION POR EDICTO**

DIEGO SCHOENING PEREZ.

PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 448/2007 (C-156) 3810, promovido en contra del registro marcario 595637 "INNOMINADA", iniciado en este Instituto el 23 de marzo de 2007, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en representación de TELEvisa EN VIVO, S.A. DE C.V.; mediante oficio 16248 de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 595637 INNOMINADA.
- II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo, y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso C, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a

la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
16 de octubre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 258616)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 595633 INNOMINADA
ExPed. P.C. 444/2007 (C-152) 3806
Folio 20106
NOTIFICACION POR EDICTO

DIEGO SCHOENING PEREZ.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 444/2007 (C-152) 3806, promovido en contra del registro marcario 595633 "INNOMINADA", iniciado en este Instituto el 23 de marzo de 2007, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en representación de TELEVISA EN VIVO, S.A. DE C.V.; mediante oficio 16241 de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 595633 INNOMINADA.
- II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso C, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
16 de octubre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 258617)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 595635 INNOMINADA
ExPed. P.C. 446/2007 (C-154) 3808
Folio 20109
NOTIFICACION POR EDICTO

DIEGO SCHOENING PEREZ.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 446/2007 (C-154) 3808, promovido en contra del registro marcario 595635 "INNOMINADA", iniciado en este Instituto el 23 de marzo de 2007, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en representación de TELEVISA EN VIVO, S.A. DE C.V.; mediante oficio 16250 de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 595635 INNOMINADA.
- II.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.-** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo, y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
16 de octubre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 258619)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 595634 INNOMINADA
ExPed. P.C. 445/2007 (C-153) 3807
Folio 20107
NOTIFICACION POR EDICTO

DIEGO SCHOENING PEREZ.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 445/2007 (C-153) 3807, promovido en contra del registro marcario 595634 "INNOMINADA", iniciado en este Instituto el 23 de marzo de 2007, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en representación de TELEVISA EN VIVO, S.A. DE C.V.; mediante oficio 16245 de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 595634 INNOMINADA.
- II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo, y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

16 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 258622)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 6.20.-403.-1779/2007

Lic. Fernando Mirón Terrón.

Representante Legal de la Empresa:

AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V.

Avenida 50 Poniente número 1308.

Colonia Cleotilde Torres.

Puebla, Pue.

ANTECEDENTES:

1.- Oficio número 6.20.-403.-1431/2007, fechado el 7 de agosto de 2007, por medio del cual, el suscrito con el cargo que ostento y con apoyo en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 12, 13, 14, 16, 19, 28, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones VI, VII, IX, XII, 4o., 5o., fracción IV, 8o., fracciones I y V, 33 fracciones I y II, 35, 52 fracción I, 53, 62, 70, 71, 72, 73 fracciones I a la IX y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o., fracciones V, VI, VII, VIII, IX, 3o., 4o., 4o.-A, 6o., fracciones I y IV, 13, 23, 24, 27, 42, 42A, 42B, 42C, 42D, 42E, 42F, 43, 63, 70 fracciones I a la VIII, 81, 83 y demás concordantes del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 1o., fracción II, incisos n), o) y p) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, ordene a Servidores Públicos adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, se le practicara visita de inspección a esa empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., en su carácter de Permissionaria del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, para los efectos de verificar las condiciones operativas, funcionales y de seguridad de sus instalaciones, terminales y de los vehículos con los que debe prestar el servicio.

2.- En cumplimiento de la comisión conferida, los Servidores Públicos comisionados, en el acta circunstanciada levantada con fecha 23 de agosto de 2007, aparecen asentadas las siguientes constancias:

"CONSTANCIA DE NO PRESTACION DEL SERVICIO NI UTILIZACION DE TERMINALES: El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que durante el desahogo de la presente diligencia y el traslado del Personal Actuante del lugar de inicio de la comisión conferida que lo fue en la Ciudad de Puebla, Pue. (Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres), a las Terminales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 10.) y 11) de la Central de Abastos); no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros, sobre ninguna de las carreteras de jurisdicción federal, comprendidas dentro de su ruta autorizada a saber: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- CONTANCIA FINAL: El Personal Oficial Actuante, hace constar que el resultado de la comisión conferida lo es el siguiente: Que no obstante el Citatorio dejado formalmente el 22 de Agosto de 2007, en el domicilio de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., registrado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., el día de hoy (23 de Agosto de 2007), no estuvo presente persona alguna que en nombre y representación de dicha Empresa Transportista, atendiese la comisión conferida. Lo que imposibilitó al Personal Oficial Actuante, poder verificar la documentación enlistada en el propio oficio de comisión y en forma específica lo relacionado con la inspección físico-mecánica que acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, se le tenía que practicar al total de las 46 unidades (antes identificadas) y que aparecen registradas a favor de la propia Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.; que así también como se desprende de las Constancias que anteceden, sus terminales ubicadas en San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 10.) y 11) de la Central de Abastos); ninguna de dichas Terminales se está utilizando, es más se encuentran en total abandono y por último, acorde con la constancia que antecede, durante el traslado del Personal Actuante a dichas terminales, no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros en ninguna de sus rutas: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar".

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

UNICO: En estricto respeto a las garantías de audiencia y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que esa Empresa Transportista, por conducto de su representante legal, haga valer lo que a los intereses de su representada respecto de los siguientes rubros:

Primer rubro: No prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, con ninguno de los vehículos dados de alta para tal fin (placas de circulación 119-HG5; 120HG5; 121HG5; 123HG5; 124HG5; 126HG5; 127HG5; 128HG5; 130HG5; 132HG5; 134HG5; 136HG5; 137HG5; 138HG5; 311HG5; 312HG5; 313HG5; 318HG5; 319HG5; 320HG5; 321HG5; 322HG5; 323HG5; 325HG5; 327HG5; 887HG4; 888HG4; 889HG4; 890HG4; 891HG4; 892HG4; 893HG4; 894HG4; 895HG4; 896HG4; 897HG4; 898HG4; 900HG4; 901HG4; 903HG4; 904HG4; 312RC4; 313RC4; 314RC4 y 315RC4, todas del Servicio Público Federal) ante este Centro SCT Puebla, en ninguna de su ruta autorizada: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.

Segundo rubro: A la fecha esa Empresa (Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.), no utiliza sus terminales individuales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34, esquina Mina); y Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, Locales 8, 9, 10 y 11 de la Central de Abastos), además de que las cuatro terminales se encuentran en total abandono.

APERCIBIDO de que, al vencimiento del plazo otorgado, dependiendo de los argumentos o elementos probatorios que haga valer a favor de su representada o a la falta de presentación de los mismos, esta dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 1 de octubre de 2007.

El Director General
Ing. Daniel Ortiz y Caso
Rúbrica.

(R.- 258702)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Ingresos

**I. REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA
APLICACION DE TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

1. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,273.00 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate, considerando para ello las tarifas de horario normal.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$1,834.00 considerando la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10. Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.

El Subdirector de Finanzas

C.P. Sergio E. Fong Baeza

Rúbrica.

(R.- 258752)

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CUSPIDE 4755, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN,
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TEL. 5629-8866, FAX 5629-8899

AVISO DE ESCISION

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (indistintamente la "Sociedad" o "TMM"), durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 2007.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de TMM, sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como Sociedad escindida, cuya denominación social será Transporte Integral Doméstico, S.A. de C.V., e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V." (la "Sociedad Escindida"), conforme a lo siguiente:

A. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida, la cantidad total de \$2'325'659,400.00 M.N. (dos mil trescientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de cuentas por cobrar que la Sociedad mantiene a su favor frente a Grupo TMM, S.A.B.

La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida una reserva activa por impuestos diferidos por la cantidad de \$275,750,562.00 M.N. (doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), proveniente de las pérdidas que se transmiten en los términos previstos por el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida, parte de sus pasivos y obligaciones, sean directos y contingentes u otros, por la cantidad total de \$1'813'815,064.00 M.N. (un mil ochocientos trece millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de cuentas por pagar que la Sociedad tiene a su cargo con la sociedad denominada Grupo TMM, S.A.B.

C. El capital social de la Sociedad Escindida será de \$778'361,460.00 M.N. (setecientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales: **(i)** \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponderán al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por 1,000 acciones Clase I comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal; y **(ii)** \$778'311,460.00 M.N. (setecientos setenta y ocho millones trescientos once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital variable, representado por 1'555,773 (un millón quinientas cincuenta y cinco mil setecientas setenta y tres) acciones Clase II, comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas para todos los efectos legales.

Asimismo, la Sociedad transmitirá a la Sociedad Escindida la cantidad de \$9'233,438.00 M.N. (nueve millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) proveniente de resultados acumulados (utilidades) de ejercicios anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2007, por la que se aprueba la escisión de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la Sociedad, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.

Apoderado

Ing. Horacio Reyes Guzmán

Rúbrica.

(R.- 258638)

METAPOL, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula décima séptima del contrato social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 19 de diciembre de 2007, en su domicilio social, ubicado en el kilómetro 144 de la carretera federal México-Veracruz, San Cosme Xalostoc, 90460, Estado de Tlaxcala, a las 11:00 horas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el mismo y las operaciones de la sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2006.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2006, así como del informe del comisario en relación con dicho ejercicio social. En su caso, aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes, y del comisario, propietario y suplente, de la sociedad, para el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2007.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes y del comisario, propietario y suplente, de la sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2006.

V. Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto y gasto estratégico para 2007.

VI. Nombramiento de delegados.

En los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la cláusula décima séptima de los estatutos sociales, los accionistas de la sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlax., a 12 de noviembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Miguel Jáuregui Rojas

Rúbrica.

(R.- 258652)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Referente al oficio número 4.1.2794 de fecha 7 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo al registro de las tarifas específicas para el servicio aeroportuario de abordadores mecánicos (en su modalidad de Aerocares) que brinda la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y 134 de su Reglamento; se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo 1/1 del citado oficio.

PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE ABORDADORES MECANICOS (Aerocares)

Factor de cobro	Tarifa
(\$/Media hora/Unidad)	573.00
1a. y 3a. Fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	171.90
2a. y 4a. Fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	114.60

- La tarifa es aplicable en cada vuelo para cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por el uso de Aerocares.

- La aplicación de la tarifa será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

- El tiempo de servicio se contabilizará como sigue: desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal el aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación continuarán vigentes por un periodo máximo de noventa días naturales contados a partir del 18 de noviembre de 2007.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 258703)

INMOBILIARIA MORAYES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(cantidades en pesos)

ACTIVO

Bancos 59,302.22

SUMA EL ACTIVO 59,302.22

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**PASIVO**

Acreedores Diversos 31,539.00

SUMA EL PASIVO 31,539.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social 10,000.00

Resultados acumulados 48,763.22

Utilidad del ejercicio (31,000.00)

SUMA EL CAPITAL CONTABLE 27,763.22

SUMAN PASIVO Y CAPITAL 59,302.22

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 258018)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE GESTION HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V. ("SIHM"), y de Sociedad de Gestión Hotelera de México ("SOGEMEX"), celebradas el 1 de octubre de 2007, los accionistas de dichas sociedades resolvieron aprobar la fusión de SHIM, como Sociedad Fusionante, con SOGEMEX, como Sociedad Fusionada, con base en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERA.- La fusión surtirá efectos en la fecha de inscripción del instrumento público que contenga su formalización, para lo cual, y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas sociedades pactan que el pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada, así como las de la Sociedad Fusionante, serán por cuenta y a cargo de esta última, es decir, todos los pasivos de la Fusionada, serán pasivos de la Sociedad Fusionante, quien hará frente a todas las deudas de la misma.

SEGUNDA.- La fusión se realiza tomando como base los balances de SOGEMEX y de SIHM, al 31 de diciembre de 2006, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

TERCERA.- Como resultado de la fusión, subsistirá SIHM, Sociedad Fusionante y desaparecerá SOGEMEX, Sociedad Fusionada. Los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, se convertirán en activo y pasivo, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionante.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, el capital social variable de Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V., aumentará en la cantidad de \$5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), capital de la Sociedad Fusionada Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., conservando la Sociedad Fusionante su capital mínimo fijo en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y la porción variable con el aumento, será la suma de \$251'828,098.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se integrarán de la siguiente manera: Accor Societe Anonyme con 49,999 acciones del capital fijo, y 251'828,094 del capital variable; Jean Philippe Claret Moynier 1 con una acción del capital fijo y 4 del capital variable, dando un total de 251'878,094.

QUINTA.- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., que se encuentran actualmente en circulación.

SEXTA.- Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEPTIMA.- La Sociedad Fusionante seguirá conservando su denominación de Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V.

OCTAVA.- Los consejeros y comisarios de Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los cargos, funciones y poderes de todos los consejeros y comisarios de Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los poderes otorgados por Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., quedan revocados como una consecuencia al consumarse la fusión.

DECIMA.- Los empleados y trabajadores de la Sociedad Fusionada, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de octubre de 2007.

Representante Legal de
Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México,
S.A. de C.V.

Lic. César Othón Chávez Ortega
Rúbrica.

Representante Legal de
Sociedad de Gestión Hotelera de México,
S.A. de C.V.

Jean Phillipe Claret Moynier
Rúbrica.

SOCIEDAD DE GESTION HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006
Activo circulante	
Efectivo	\$ 5,738,883
Impuestos por recuperar	2,299,850
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2,684,965

Pagos anticipados	<u>132,907</u>
Total del activo circulante	10,856,605
Inversión en acciones	1,853,773
Mobiliario y equipo-Neto	407,400
Impuesto Sobre la Renta diferido	227,942
Otros activos	<u>73,278</u>
Total	<u>\$ 13,418,998</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y gastos acumulados	<u>\$ 2,168,003</u>
Total del pasivo	2,168,003
Capital contable	
Capital social	9,493,475
Déficit acumulado	(1,775,975)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>3,533,495</u>
Total del capital contable	<u>11,250,995</u>
Total	<u>\$ 13,418,998</u>

Representante Legal de
Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V.
Jean Phillipe Claret Moynier
Rúbrica.

SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006
Activo circulante	
Efectivo	\$ 145,596,170
Cuentas por cobrar-Neto	5,451,363
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,711,154
Inventarios	568,338
Pagos anticipados	<u>401,018</u>
Total del activo circulante	153,728,043
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	43,943,156
Impuesto Sobre la Renta diferido	24,797,979
Otros activos-Neto	<u>2,313,466</u>
Total	<u>\$ 224,782,644</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 11,417,440
Impuestos y gastos acumulados	28,659,772
Impuesto al Activo	<u>292,077</u>
Total del pasivo	40,369,289
Capital contable	
Capital social	328,260,137
Déficit acumulado	(144,290,792)
Exceso en la actualización del capital contable	13,458,275
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(13,014,265)</u>
Total del capital contable	<u>184,413,355</u>
Total	<u>\$ 224,782,644</u>

Representante Legal de
Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V.
Lic. César Othón Chávez Ortega
Rúbrica.

(R.- 258647)